

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

ASUNTO: **PROYECTO DE ACUERDO**

**LXIV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
12-90h-5  
CON ANEXO  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre, la propuesta de acuerdo que contiene el proyecto de la Convocatoria para la elección del Comisionado (a), Contralor (a) General y un Integrante del Consejo (a) Consultivo Ciudadano todos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Mismo que se anexa al presente oficio.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

  
**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**INTEGRANTE**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
**INTEGRANTE**

Esta hoja de firmas pertenece a la propuesta de acuerdo que contiene el proyecto de la Convocatoria para la elección del Comisionado (a), Contralor (a) General y un integrante del Consejo (a) Consultivo Ciudadano todos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de fecha 03 de septiembre de 2019.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO**

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO**

**CÉSAR MORALES NIÑO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política Federal señala que:

*"...Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases*



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

*establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho..."*

Así mismo, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que:

*"...Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*





*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**Artículo 38.** *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía...".*

2.- Por lo que respecta a la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 apartado C fracción VI, establece:

*"...Los órganos autónomos del Estado deberán contar con consejos consultivos ciudadanos de carácter honorífico. En los mismos términos, los Ayuntamientos y la administración pública estatal podrán constituir consejos consultivos cuando se requiera la colaboración, participación, asesoría especializada, consulta y enlace ciudadano.*

*La ley determinará los casos en los que la integración de un consejo consultivo ciudadano sea obligatoria, así como su organización y funcionamiento...".*



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Así mismo, los artículos 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen:

"...Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

LXVII.- Expedir la convocatoria para la integración de los órganos establecidos en los artículos 65 Bis y 114 de conformidad con la legislación aplicable;

...

LXX.- Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 114, apartado B de esta Constitución, así como a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforma al artículo 114, apartado C, de esta Constitución y a su Contralor...".

"...Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias





*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al Congreso del Estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

...

### **C. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

Sesionará colegiadamente y públicamente, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

Su Pleno estará integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados ciudadanos; serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos que determine las leyes en la materia.

El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado, en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetare el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado, la persona nombrada por el Congreso del Estado.

No podrán ocupar cargo en partidos políticos ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que no medie remuneración alguna. Sólo podrán ser removidos de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución y las leyes de la materia. Percibirán una remuneración conforme la legislación que establezca el Estado.

El Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad,





*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal;

- II. Emitir criterios generales y lineamientos para la salvaguarda de los derechos consagrados en el artículo 3 de esta Constitución, de conformidad con la ley en la materia;
- III. Conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se presenten contra las autoridades que nieguen o restrinjan el acceso a la información pública;
- IV. El Instituto remitirá para conocimiento a petición fundada al organismo garante federal los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.
- V. Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado podrá interponer recurso de revisión ante el Poder Judicial del Estado en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad estatal y nacional conforme a la ley.



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

- VI. Promover entre los servidores públicos y la población en general la cultura de la transparencia y el acceso a la información, y
- VII. Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- VIII. Las demás que señale; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública, esta Constitución Política y las leyes aplicables en la materia.

El Instituto tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros, de carácter honorífico y sin goce de sueldo, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados por el periodo de cinco años. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente será substituido el consejero de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

El Instituto coordinará sus acciones con el órgano garante federal, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

información estadística y geográfica, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el órgano garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

3.- Con fecha 01 de septiembre de 2015 la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado designó, mediante decreto 1300 como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al Lic. Juan Gómez Pérez por cuatro años, así mismo el C. Luis Antonio García Luna, fue designado por cuatro años como Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano. Mediante decreto 707 fue ratificado por dos años al Lic. Roberto Inocente Morgan Callejas, como Contralor General del mencionado Instituto.

4.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en sus artículos 83, 84, 85, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 98, 99, 100 y 101, establecen el procedimiento para la elección del Comisionado (a), Contralor (a) General y Consejero (a) Consultivo Ciudadano .

**A).- Para ser Designado Comisionado (a) se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar con título profesional a nivel de licenciatura;



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

III. Haber residido en el Estado durante el año anterior a la publicación de la convocatoria;

IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;

VI. No haber desempeñado el cargo de Secretario de la Administración Pública Estatal, de Fiscal General, o de Director General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;

VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria, y

VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

**B).- Para ser Contralor (a) General se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de un año





*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

anterior a la publicación de la convocatoria;

- II. Tener por lo menos, treinta años de edad al día de su elección;
- III. Contar con cedula profesional preferentemente de licenciado en Derecho, Contaduría, Administración, Economía, Administración Pública, expedida por autoridad competente cuando menos con tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- IV. Haberse desempeñado en actividades de servicio público o académicas relacionadas con la material, al menos durante un año;
- V. No haber sido condenado por la Comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga, o enervantes, y
- VI. No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador local o federal, servidor público de mano superior de la Federación. Del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo de un partido político.

**C). - Para ser Consejero (a) se deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;

III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y

IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción LXVII y LXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** A la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la información y Congreso Abierto, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. -** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Siguiente Convocatoria:



La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 apartado C fracción VI, 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83, 84, 85, 94, 95, 96, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XXIX apartados f y g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca; los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 09, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

## CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la Elección de un Comisionado (a) por el término de 5 años, un Contralor (a) General por el término de 2 años, y un integrante del Consejo Consultivo Ciudadano por el término de 4 años respectivamente del "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** – En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafos primero y segundo, 84, 85, 94,95,96,98,99,100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado (a) o Contralor (a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

**A).- Para ser designado Comisionado (a) se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido a los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 83 párrafo primero y segundo, 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:**

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título profesional a nivel de licenciatura;
- III. Haber residido en el Estado durante el año anterior a la publicación de la convocatoria;

IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;

VI. No haber desempeñado el cargo de Secretario(a) de la Administración Pública Estatal, de Fiscal General, o de Director(a) General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;

VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro(a) de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria, y

VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado(a) del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

**B).- Para ser Contralor (a) General se deberán cumplir los siguientes requisitos conforme a lo establecido a los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:**

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de un año anterior a la publicación de la convocatoria;
- II. Tener por lo menos, treinta años de edad al día de su elección;
- III. Contar con cédula profesional preferentemente de licenciado(a) en Derecho, Contaduría, Administración, Economía, Administración Pública, expedida por autoridad competente cuando menos con tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- IV. Haberse desempeñado en actividades de servicio público o académicas relacionadas con la materia, al menos durante un año;
- V. No haber sido condenado(a) por la Comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga, o enervantes, y
- VI. No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador(a) local o federal, servidor(a) público de mando superior de la Federación del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo de un partido político.

**C).- Para ser Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se deberán**



**cumplir los siguientes requisitos conforme a lo establecido a los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:**

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenado(a) por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

**SEGUNDA.** – Las personas interesadas sólo podrán participar por un solo cargo de los establecidos en la presente convocatoria; deberán presentar solicitud, precisando el cargo al cual aspiren ser designado (a), dicha solicitud estará dirigida a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debiendo ser por escrito, así como en formato electrónico, debiendo adjuntar los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para su cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante. De la misma manera deberá requisitar el formato de Currículum en versión pública, anexo a esta convocatoria y proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.
- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo para el cual se inscribió, (Comisionado (a), Contralor (a) General o Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano) del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- c) Copia de la cédula profesional y original para cotejo, solo en caso de los aspirantes a Comisionado y Contralor (a) General.
- d) Copia del acta de nacimiento y original para cotejo.
- e) Carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año antes

de la publicación de la presente, misma que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

- g) Escrito libre del aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.
- h) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Los datos personales recabados para efectos de la presente convocatoria serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación en el proceso de selección. Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

**TERCERA.** – Las y los interesados (as) en ocupar los cargos de Comisionado (a), Contralor (a) General, o Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán presentar su propuesta en la oficina de la Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, ubicada en el primer nivel del Edificio de Diputados en Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, dentro de los 5 días hábiles contados apartir de la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

**CUARTA.** – Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de las y los candidatos, al día hábil siguiente de concluido el período de recepción de documentación la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

**QUINTA.** – Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatos que los reúnen, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de



elegibilidad, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia. Así como, de su interés para ocupar el cargo. Las entrevistas se programarán en el siguiente orden:

- a) **Entrevistas a los aspirantes a Comisionado(a).**
- b) **Entrevistas a los aspirantes a Contralor(a) General**
- c) **Entrevistas a los aspirantes a Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano**

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. El participante que no llegue en el horario establecido automáticamente perderá su derecho a seguir participando.

**SEXTA.** – Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar los cargos de Comisionado (a), Contralor (a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos. Así mismo expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.
- b) Concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la comisión referida.

**SEPTIMA.** – Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado(a), Contralor(a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, que contendrá las ternas para cada uno de los cargos a elegir, dichas ternas deberá incluir por lo menos una propuesta de género distinto.

**OCTAVA.** – Para ser electo a cada uno de los cargos que establece la presente convocatoria deberán lograr el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electo para el cargo de Comisionado lo será por un período de cinco años; quien resulte electo para el cargo de Contralor(a) General lo será por dos años y quien resulte electo como Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano durará en el encargo cuatro años del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**NOVENA.** – Si al momento de someterse a votación, alguna o algunas de las ternas propuestas para ocupar el cargo de Comisionado(a) , Contralor(a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano no alcanzaran la votación requerida en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA.** – La Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverán lo no previsto en la presente convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.** – La presente convocatoria será publicada durante un período de cinco días hábiles, en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca (<http://www.congreso0oaxaca.gob.mx>) y sus redes sociales Facebook **Congreso 64 Oax** y Twitter **@CongresoOaxLXIV** a partir del día siguiente de su aprobación.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y enseguida se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

**ATENTAMENTE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y CONGRESO ABIERTO.**

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ  
PRESIDENTA

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO  
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
INTEGRANTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACION Y CONGRESO ABIERTO

DIP. ÁNGEL DOMINGUEZ ESCOBAR  
INTEGRANTE



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".*

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**


**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. KARINA ESPINO CARMONA**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
**INTEGRANTE**

